



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Primera quincena de mayo

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Sistema de Información Simplificado Agrícola -SISA-: se reglamentan las solicitudes de registración de plantas y los efectos de las inhabilitaciones efectuadas por la SAGyP.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5686. B.O 06/05/2025

Se reglamentan los aspectos referidos a las solicitudes relativas a la registración de plantas en el "SISA", como así también los efectos de las inhabilitaciones efectuadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en el ejercicio de sus competencias.

Nacional. Operaciones de comercio de granos: adecuaciones

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5687. B.O. 06/05/2025

Oportunamente se dispuso que el procedimiento registral y de habilitación de plantas de acopio y/o procesamiento y/o industrialización de granos y/o derivados de los operadores que realicen las actividades que requieran el uso de estas para desarrollarse, se efectúe a través del servicio "Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA".

Se realizan adecuaciones en las normas que regulan las operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra, receptando en sus respectivas disposiciones la citada modificación.

Nacional. Ganancias: adecuaciones en las condiciones para adherir al régimen de facilidades de pago para la subsanación de quebrantos de ejercicios anteriores

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5688. B.O 07/05/2025

Se realizan precisiones respecto de las condiciones y efectos en el acogimiento al plan de facilidades de pago destinado a la regularización del saldo del impuesto a las ganancias resultante de la declaración jurada correspondiente a períodos fiscales no prescriptos, cuyo vencimiento haya operado u opere hasta el mes julio de 2025.

Es importante destacar que la adhesión al régimen tendrá como efecto la renuncia a la acción y/o derecho de repetición, por los períodos y los montos incluidos en dicha adhesión.

Nacional. Actualización del régimen de registración sistémica de movimientos y existencias de granos y semillas en proceso de certificación

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5689. B.O 07/05/2025

Se sustituye la RG 3593 AFIP, actualizando el régimen de registración sistémica de movimientos y existencias de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas y legumbres secas, sean propias o de terceros.

Asimismo, se adecúa las pautas del régimen en función al Sistema de Información Simplificado Agrícola.

Nacional. Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento: se modifica la reglamentación para la emisión y ajuste de bonos de crédito fiscal

RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 67/2025. B.O 08/05/2025.

Se realizan modificaciones respecto a la operatoria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Se establece que la emisión de los bonos de crédito fiscal se realizará a partir del mes siguiente a la fecha de notificación del acto administrativo que otorga la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios.

Asimismo, se fija, hasta el 31 de diciembre de 2025, en 0% el monto a abonar por los beneficiarios en concepto de tasa de verificación y control.

Destacamos las solicitudes de inscripción que, al 9 de mayo de 2025 no hubiesen sido resueltas, en caso de resultar aprobadas, no devengarán los beneficios fiscales de bonos de crédito fiscal respecto del período 2024, y se emitirán los certificados de crédito fiscal a partir del período de enero de 2025.

Nacional. Ganancias. Personas humanas y sucesiones indivisas. Se adecúan las disposiciones relacionadas con la presentación de la declaración jurada

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5692. B.O 09/05/2025

Se reemplaza el texto de la resolución general que dispone las formas y plazos para la determinación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, su presentación y pago. Se hace referencia a la de presentación de la declaración jurada a través de la aplicación web, y la forma de pago del saldo resultante a través de transferencia electrónica, entre otras adecuaciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Unificación de la reglamentación y nuevo procedimiento simplificado para la devolución de saldos a favor de Ingresos Brutos del régimen para la transformación del área céntrica de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN (AGIP) 177/2025. B.O 30/04/2025

Se establece un procedimiento simplificado para la devolución de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos sujetos que se hayan incluido en el Régimen para la Transformación Urbana del Área Céntrica y que registren saldos a favor.

Principales puntos;

- Deberán tener presentadas todas las declaraciones juradas del IIBB; no tener deuda judicial y como agente de recaudación; no estar en concurso o quiebra; no tener fiscalizaciones abiertas, ni planes de facilidades de pago vigentes.
- El monto por devolver está limitado al importe del beneficio fiscal reconocido al contribuyente según el presente régimen.
- La solicitud de devolución se realiza a través de Trámites a Distancia (TAD). Si existieran reclamos de repetición previos por los mismos períodos, el contribuyente debe desistirse de ellos antes de utilizar este procedimiento.
- Se deberá declarar una CBU para la transferencia de los fondos.
- Si la solicitud es rechazada, se informarán las inconsistencias al contribuyente, quien podrá regularizarlas y volver a presentar la solicitud. Alternativamente, el contribuyente puede optar por el procedimiento tributario ordinario para la devolución.



Al aprobarse la solicitud, se informará el saldo a favor reconocido y, si corresponde, el monto a compensar con deudas. La aceptación de estos montos implica el allanamiento al procedimiento y la renuncia a acciones administrativas o judiciales.

La inscripción del domicilio de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación reviste carácter obligatorio para la solicitud.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Procedimiento para impugnar el valor locativo de referencia de inmuebles

RESOLUCIÓN (AGIP) 188/2025. B.O 08/05/2025

Se precisan los requisitos formales y el orden de presentación de la documentación necesaria para cuestionar el valor locativo de referencia aplicado a contratos de locación



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Procedimiento para el reconocimiento de la bonificación del impuesto a contribuyentes del régimen simplificado con discapacidad

RESOLUCIÓN (AGIP) 193/2025. B.O 09/05/2025

Se reglamenta el mecanismo para acceder a la bonificación del cincuenta por ciento en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes con discapacidad, incluyendo requisitos, modalidad de solicitud y vigencia del beneficio.

Provincia de Buenos Aires. Reglamentación de las medidas de alivio fiscal para los afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido en Bahía Blanca

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 14/2025

Se establecen las condiciones y demás requisitos para acceder a las medidas de alivio fiscal destinadas a contribuyentes afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido en Bahía Blanca a partir del 6 de marzo de 2025.

Es importante recordar que, a través del Decreto 368/2025, se establecieron los siguientes beneficios:

- Exención del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Edificada correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de inmuebles ubicados en el partido de Bahía Blanca.
- Exención del Impuesto a los Automotores del pago de la cuota 1 correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Además, se exime del pago de las cuotas 2 a 5 del Impuesto a los Automotores, siempre que existan daños materiales en los vehículos.

- Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el pago de los importes fijos de marzo y abril de 2025 para contribuyentes del Régimen Simplificado.

Provincia de Córdoba. Transparencia fiscal a consumidores finales

RESOLUCIÓN (SIP) 16/2025. B.O 09/05/2025

Se instruye a la Dirección General de Rentas a revisar y actualizar las normas del régimen de facturación, con el objetivo de que los contribuyentes informen a los consumidores finales cómo incide el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el precio neto facturado.

Provincia de San Juan extiende la vigencia de los certificados de no retención y no percepción de Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN (DGR) 493/2025. B.O. 06/05/2025

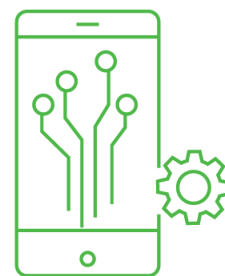
Se resolvió extender a 120 días corridos el plazo de validez de los certificados de no retención y no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se informa que la exclusión del régimen SIRCRESB tendrá efecto a partir del mes siguiente o del mes subsiguiente a la presentación de la solicitud, según se haya realizado antes o después del día 20 de cada mes, respectivamente.

Provincia de San Juan: Prórroga en la entrada en vigencia para comercialización de bienes y servicios digitales

RESOLUCIÓN (DGR) 491/2025

Se prorroga al 1° de julio de 2025 la entrada en vigencia de la disposición que considerará gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.



Provincia de Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales

DECRETO 1012-3/2025. B.O 05/05/2025

Se prórroga hasta el día 30 de mayo, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el D.1243-3/2021 Tucumán.

Provincia de Tucumán. Adecuación del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 22/2025. B.O 07/05/2025

Se actualiza el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el D.243/3 (ME) -2021.

Mediante la R. G. 22/2025, se aprueba la versión 45.0 del programa aplicativo, de uso obligatorio para formalizar el acogimiento al régimen, y se incorpora el nuevo formulario F.911/G, destinado exclusivamente a contribuyentes de la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros en Tucumán.

Se encontrarán disponibles en la página oficial de la Dirección General de Rentas y deberán gestionarse íntegramente en línea, mediante clave fiscal.

Provincia de Tucumán. Reglamentación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento

DECRETO 1016-3/2025

Se reglamenta el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Principales beneficios:

- Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por ingresos de actividades promovidas.
- Beneficios en Impuesto de Sellos, Impuesto para la Salud Pública e Impuesto Inmobiliario, en función de la afectación de bienes a las actividades promovidas.
- Posibilidad de solicitar la baja como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos que hayan sido designados agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la dirección general de rentas con anterioridad a su inscripción en el registro.

Provincia de Entre Ríos. Reglamentación del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones

RESOLUCIÓN (MDE) 565/2025

Se aprueba la reglamentación del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI).

Principales beneficios fiscales:

La exención del 100% en Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Sellos, Automotor y Tasas Retributivas, además de reintegros en el consumo energético y estímulos adicionales por el uso de energías renovables.

El régimen contempla tanto nuevos emprendimientos como ampliaciones, y exige criterios técnicos para su admisibilidad, tales como generación de empleo formal y aumento de la producción sin reducción de personal.

También se establece un procedimiento específico para la evaluación de proyectos, que deberán contar con preinscripción válida en el Registro RINI. La Dirección General de Industria y Parques Industriales actuará como órgano de aplicación, con facultades para dictar normativa complementaria e interpretar el régimen.

Provincia de Mendoza. Se actualiza y unifica el régimen SIRCRES para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN (ATM) 29/2025

Se sustituye la normativa vigente y establece un nuevo marco regulatorio del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES), para contribuyentes locales.

La norma, aplicable desde su publicación, incorpora un listado actualizado de exclusiones, entre las que se destacan las operaciones sociales, financieras y de exportación, y redefine las condiciones del régimen. Asimismo, fija alícuotas diferenciales del 0,10% al 5% según la actividad económica declarada, conforme a lo establecido en los Anexos I a X. Se habilita el cómputo como pago a cuenta del tributo desde el mes de retención, y se prevé un régimen especial para contribuyentes de alto riesgo fiscal.

Vigencia: a partir del 1° de mayo de 2025.

Provincia de Jujuy. Nuevo régimen de alivio fiscal en Jujuy: Beneficios para agricultura, transporte, industria y vivienda

DECRETO ACUERDO 2980/2025. B.O 30/04/2025

Se establece un régimen excepcional y transitorio de alivio fiscal que se extenderá desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025. Las medidas principales implementadas son:

- Se reduce en un 50% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los servicios de apoyo agrícola, pecuario, de caza, silvicultura y pesca; el transporte urbano e interurbano de pasajeros (excepto internacional); la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; y los servicios minoristas de agencias de viajes (bajo ciertas condiciones territoriales). Adicionalmente, se disminuye en un 25% para los servicios de alojamiento (excepto por hora).
- Se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con la salvedad del cultivo de tabaco y caña de azúcar, así como las actividades previamente mencionadas con reducción de alícuota, siempre que el establecimiento productivo se encuentre en Jujuy.
- Se excluyen del Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo determinadas condiciones, los productos destinados de forma exclusiva a procesos productivos en plantas industriales radicadas en Jujuy, requiriéndose la acreditación pertinente por parte del transportista.
- Se otorga la exención del Impuesto de Sellos para los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda, abarcando tanto el contrato en sí como sus garantías.
- Se aplica una reducción del 50% en la alícuota del Impuesto de Sellos a los contratos de locación de inmuebles con destino comercial, incluyendo también sus garantías.
- Se suspende la actualización de las tasas retributivas de servicios vinculadas a valores de referencia (exceptuando multas y sanciones) del Anexo V de la Ley Impositiva N° 6442.



Provincia de Jujuy actualiza importes del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos desde mayo 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1707/2025

Se establecen nuevos valores mensuales para el componente impositivo provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicables desde mayo de 2025 para pequeños contribuyentes adheridos al Monotributo nacional

Provincia de Jujuy. Reglamentación del Régimen de alivio fiscal para agricultura, transporte, industria y vivienda.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1708/2025

Se establece el procedimiento para acceder a los beneficios fiscales transitorios destinados a sectores productivos, transporte y turismo, que incluyen reducciones de alícuota, exenciones en Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos, así como exclusiones del régimen de pago a cuenta por traslado de mercaderías; detallando condiciones, requisitos y formularios aplicables

Provincia de Chaco. Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de Chaco: cronograma de vencimientos y formularios para el período fiscal 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 18/2025

Se establecen los vencimientos del régimen general de recaudación del impuesto de sellos al período fiscal 2025.

La presentación y pago del impuesto percibido se realizará mediante declaraciones juradas semanales que estarán identificadas con un número de secuencia, y vencerán el quinto día hábil del mes siguiente.

Formularios habilitados:

- AT 3171 “Impuesto Sellos Automotor – Constancia de Retención – ATP CHACO”, el cual se constituirá como comprobante de pago válido para el sujeto retenido
- AT 3151 “Declaración Jurada Agentes de Retención de Sellos” para la presentación de la Declaración Jurada
- AT N° 3126 “Volante de Pago – Retención Impuesto de Sellos – ATP CHACO” para el pago mediante todos los medios habilitados.

Vigencia: a partir del período fiscal mayo de 2025.



Provincia de Chaco. Modificaciones al régimen de facilidades de pago permanente

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 19/2025

Se realizan cambios en el régimen de facilidades de pago permanente.

Principales modificaciones:

- Monto mínimo de la deuda fiscal: se eleva a \$20.000 para acceder al plan de pagos.

Cantidad de planes permitidos:

- Hasta 2 planes por deudas como Agentes de Retención/Percepción o por Impuesto de Sellos.
- Hasta 2 planes por deuda propia.
- Un plan por cada Boleta de Deuda.

Anticipo mínimo:

- En general: el 10% de la deuda consolidada o \$3.000, el que resulte mayor.
- En caso de deudas por Impuesto de Sellos, como Agente de Retención y/o Percepción (excepto Fondo Salud Pública), en ejecución judicial o con medidas cautelares: el 20% o \$6.000, el que sea mayor.



Interés punitorio para deudas judiciales:

- Se aplicará un interés del 6% mensual o 0,2% diario, calculado desde la fecha de interposición de la demanda.

Plazos y tasas de interés:

- Hasta 24 meses: interés del 3% mensual sobre saldos.
- Hasta 48 meses: interés del 5% mensual sobre saldos.
- Hasta 12 meses: aplicable exclusivamente a deudas por Impuesto de Sellos o a cargo de

Agentes de Retención/Percepción (excepto Fondo Salud Pública).

Importe mínimo de cada cuota:

- General: \$3.000 mensuales.
- Para deudas por Sellos, Retención/Percepción, ejecución judicial o con medidas cautelares: \$6.000 mensuales.

Vencimiento de cuotas:

- La primera cuota vence el día 15 del mes siguiente al envío de la solicitud.
- Las cuotas siguientes vencen el día 15 de cada mes o el primer día hábil siguiente.
- En caso de débito automático, se fija como única fecha de vencimiento alternativa el día 28 de cada mes.

Interés por pago fuera de término:

- Se aplicará un interés resarcitorio del 5% mensual o 0,1667% diario, calculado desde el vencimiento hasta la fecha de pago.

Vigencia: a partir del 7 de mayo de 2025

Provincia de Neuquén implementa un procedimiento simplificado para reintegro de saldos a favor impositivos

RESOLUCIÓN (DPR) 106/2025

- Se estableció un régimen simplificado de reintegro de impuestos destinado a contribuyentes con saldos a favor no compensables. El nuevo esquema permite iniciar la solicitud en línea mediante clave fiscal o presencialmente, con un tope de devolución equivalente a tres veces la tasa vigente.

Provincia de Neuquén: Impuesto de Sellos – Habilitación de liquidaciones por terceros a través de SINATRA

RESOLUCIÓN (DPR) 104/2025

Se establece un régimen para que mandatarios y concesionarias liquiden y paguen el impuesto de sellos por cuenta de terceros a través del sistema SiNATrA, para actos y contratos vinculados a transferencias de automotores.

Además, se fija una alícuota general del 14‰ y un plazo de 15 días hábiles para el ingreso del tributo. Incluye exenciones conforme al Código Fiscal.

Provincia de Santa Cruz: Actualización de los montos de multas automáticas ante la falta de cumplimiento a los deberes formales y requerimientos

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 52/2025

Se adecuan las multas automáticas ante la falta de cumplimiento a los deberes formales y requerimientos a partir del 1 de junio de 2025, estableciendo los siguientes montos:

1) Multa prevista ante la falta de cumplimiento a los deberes formales:

a) Personas Humanas: \$ 8.000

b) Personas Jurídicas: \$ 10.000.

c) En el supuesto que la infracción corresponda a una persona designada como agente de recaudación, percepción o retención la multa será de: \$ 10.000.

2) Multa prevista ante la falta de cumplimiento a los requerimientos o regímenes de información propia dispuestos por la ASIP en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación:

a) Personas Físicas: \$ 15.000

b) Personas Jurídicas: \$ 20.000.

c) En el supuesto que el incumplimiento corresponda a una persona designada como agente de recaudación, percepción o retención la multa será de: \$ 30.000.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

